**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- MS-0292026**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BORRADOR

**OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL.**

**NOVIEMBRE DE 2026**

**SOGAMOSO- BOYACA**

# I. INTRODUCCIÓN

**EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

**"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

BORRADOR

## II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse



BORRADOR

junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convoncatorias@sogamos-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la

oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

BORRADOR

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| oferta | Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer orden de legibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |

| | |
|---|---|
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |

BORRADOR

BORRADOR

## CAPITULO I
## CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1. **OBJETO Y ALCANCE: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL.**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y el Municipio, conforme al manual de funciones le corresponde la ejecución de las acciones tendientes a lograr el cubrimiento de las eventualidades que se presenten, en el marco de toda actuación propia que se realice por parte del Municipio, en razón de las múltiples funciones y para mantener el normal desarrollo de la función pública se hace necesario constituir las pólizas de manejo, que ampare los bienes muebles e inmuebles y propender por amparar todos los riesgos que puedan afectar el patrimonio económico de la Entidad.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

En concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 3. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga." Numeral 63. "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes."

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

**VIDA ALCALDE- PERSONERO Ley 617 de 2000 / 136 DE 1994**

LEY 136 DE 1994 Art. 177. SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito.

LEY 617 DE 2000 ART. 87. SEGURO DE VIDA PARA LOS ALCALDES: Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual la Ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 52: (…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)"

Para el seguro de Manejo Global Entidades Oficiales. Se requiere amparar a la Entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

El Municipio De Sogamoso y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, disposición al tenor de la cual:

"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento. (…) "

De allí que, a los servidores públicos, incluidos los que se encuentran al servicio del Municipio De Sogamoso como entidad del Estado, del orden central, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 734 de 2002, que en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: " (…) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

El Municipio de Sogamoso es beneficiario de vehículos asignados en provisionalidad por parte de la Sociedad De Activos Especiales S.A.S SAE y el literal b del artículo tercero de las Resoluciones de asignación reza a la letra: "El depositario provisional está obligado a:

Mantener el bien asegurado contra todo riesgo por un monto equivalente al 100% de su valor comercial por un término no inferior a un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado el depósito provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiario la Sociedad De Activos Especiales S.A.S SAE a la cual deberá ser allegada en original a la Sub Dirección de Bienes de esta entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo".

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; esta Ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida."; así como en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de

seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…".

En igual sentido el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), en el artículo 38, Numeral 22 establece como deber de todo servidor público el de *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 1. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Numeral 57. *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes."*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Sogamoso requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de proveer o suministrar seguros, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN AREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en lo señalado en el Articulo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007; y en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. de Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección para la escogencia del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para resolver la necesidad anteriormente descrita, El Municipio De Sogamoso solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la Entidad.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:**

**Lote 1 Seguros Generales**

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.
- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - PAI
- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - Equipos Móviles Mintic
- ✓ Todo Riesgo Automovil.
- ✓ Todo Riesgo Automóvil - SAE.

- ✓ Todo Riesgo Maquinaria.
- ✓ Manejo Global.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Infidelidad y Riesgos Financieros.

**Lote 2 Seguros Vida**

- ✓ Vida Grupo.
- ✓ Seguro de Vida alcalde
- ✓ Seguro de Vida Personero
- ✓ Accidentes personales a pasajeros y/o RC ocupantes de vehículos.
- ✓ Seguro Accidentes personales Eventos Pasadía piscina y todos aquellos eventos que organice la entidad como actividades deportivas, lúdicas, de recreación, competencias, entre otros.

***NOTA: ADEMÁS DE LO CITADO, SE TENDRÁ EN CUENTA LO RELACIONADO EN EL SLIP TÉCNICO DE CONDICIONES DE SEGUROS PARA CADA LOTE, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PLIEGO.***

BORRADOR

## 1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

| | |
|---|---|
| 1 | Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. |
| 2 | Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). |
| 3 | Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. |
| 4 | Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. |
| 5 | Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). |
| 6 | Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. |
| 7 | Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. |
| 8 | Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. |
| 9 | Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. |
| 10 | Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual |
| 11 | Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. |
| 12 | Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) |
| 13 | Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. |
| 14 | Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. |

| | |
|---|---|
| 15 | Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. |
| 16 | Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. |
| 17 | Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia. |
| 18 | Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. |
| 19 | Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. |
| 20 | Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. |
| 21 | Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales. |
| 22 | Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.** |

BORRADOR

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

| | |
|---|---|
| | Expedir, Constituir y entregar las pólizas con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una) de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido. |
| 2 | Las vigencias de las pólizas deberán ser acordes a los vencimientos. |
| 3. | Realizar las modificaciones, inclusiones, y exclusiones, adiciones o prorrogas, que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguro. |
| 4. | Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones adiciones y prorrogas. |
| 5. | Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes sobre seguros. |
| 6. | Definir, informar y asesorar a la Administración Municipal de Sogamoso, acerca del procedimiento a seguir en caso de presentarse un siniestro amparado por las pólizas. |
| 7 | Garantizar el pago al Municipio de Sogamoso, como beneficiario de la indemnización a la que esté obligada, según las condiciones generales de la póliza. |
| 8 | Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. |
| 9 | Coordinar con el intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro del informe de estadísticas y reporte sobre la siniestralidad trimestral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada periodo el cual debe contener la siguiente información: Póliza afectada, numero de radicado del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, numero de orden de pago, valor indemnizado y fecha aproximada de pago según corresponda. |
| 10 | Garantizar el pago a la Sociedad de Activos especiales S.A.S SAE como beneficiario de la indemnización a la que este obligada, según las condiciones generales de la póliza (bienes asegurados contra todo riesgo por un monto equivalente al valor que figura en FASECOLDA. |
| 11 | Cumplir de manera oportuna con capacitaciones que fortalezcan la mitigación de riesgos de los bienes de la entidad, según como está la solicite. |
| 12 | Gastos para la atención de siniestro: la compañía de seguros se obliga a proporcionar el personal idóneo (perito) para la demostración de la cuantía o los gastos en lo que pueda incurrir el municipio para la demostración de la cuantía. Así mismo, la compañía se obliga a cubrir todos los gastos que se generen como producto del siniestro. |
| 13 | Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad para el presente proceso es la agencia de Seguros y Negocios Colombia Ltda negociosenseguro@gmail.com, de conformidad con el artículo 1341 del código de comercio |
| 14 | Colaborar con la entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. |
| 15 | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. |

| | |
|---|---|
| 16 | Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. |
| 17 | Suministrar al supervisor designado por la entidad, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. |
| 18 | Entregar copia de los documentos memoriales o materiales a la entidad, productor del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza del mismo así lo amerite. |
| 19 | Acreditar el trámite del pago del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo ordenado dentro del Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la ley 769 de 2022 y 828 de 2003. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente. |
| 20 | Pasar de forma oportuna las cuentas o facturas y soporte de cuenta al igual estar atento al proceso de pago de las mismas. |
| 21 | Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. |
| 22 | Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la selección abreviada |

**2. CLASIFICACION UNSPSC:**

**LOTE 1**

| NIVEL | CODIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 84000000 | Servicios financieros y de seguros |
| FAMILIA | 84130000 | Servicios de seguros y pensiones |
| CLASE | 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

**LOTE 2**

| NIVEL | CODIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 84000000 | Servicios financieros y de seguros |
| FAMILIA | 84130000 | Servicios de seguros y pensiones |
| CLASE | 84131600 | Seguros de vida, salud y accidentes |

## 3. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la Ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa.

Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte el **DECRETO 1082 DE 2015;** establece:

**LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**

**PARTE 2. REGLAMENTACIONES TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL**
**CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**
**SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA**

Contratación de Menor Cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El presupuesto disponible por esta entidad es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (351.272.212,25) IVA INCLUIDO,** impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de contratación se tienen DOS (2) LOTES:

| CODIGO UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO | PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR LOTES |
|---|---|---|
| 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | $334.433.672.87 |
| 84131600 | seguro de vida, salud y accidentes* | $16.838.538.81 |
| | **TOTAL** | $351.272.212.25 |

**Incluye el costo del seguro tanto del señor alcalde como del Personero.*

**Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 del 2025.

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | FUENTE DE RECURSO | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026002379 | 2.1.2.02.02.007.02-16 | Seguros/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 1.2.1.0.0 | 71311 | $351.272.212.25 |
| | | | | | $351.272.212.25 |

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un único pago dentro de los siguientes sesenta (60) días una vez expedidas las correspondientes pólizas con sus respectivos ramos, y previa certificación del supervisor.

**Para efectuar los pagos será necesario:**
Para efectuar los pagos será necesario:
1) Haber presentado la respectiva factura.
2) Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección.
3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4) Presentación de informe de ejecución contractual (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
5) Realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.
6) Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del contrato, presentada a través del SECOP II;
7) Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
8) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte

seleccionada, previos los descuentos de ley.

**PARAGRAFO PRIMERO**: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el Municipio de Sogamoso procederá así: Estampilla Pro-Cultura, correspondiente al 1.5% del valor del contrato la cual debe pagarse por el contratista para legalizar el contrato. La tasa Pro-Deporte que corresponde al 1.5% del valor del contrato, la estampilla Pro-Adulto Mayor que corresponde al 3% del valor del contrato y la estampilla justicia familiar que corresponde al 2%, se debitaran con el pago total.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

**PARAGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

**5. PLAZO**

**Vigencia técnica de las pólizas:** Trescientos sesenta y Cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente.

**Plazo de ejecución del contrato:** Trescientos sesenta y Cinco (365) días calendario, tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo del contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

*En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.*

**Nota1:** El Plazo para la expedición de certificado de póliza: tres (03) días calendario, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

**6. FORMA DE ADJUDICACION**

El Municipio de Sogamoso, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**7. REAJUSTES**

El municipio de Sogamoso, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, establece que a los contratos de seguros no se aplican los convenios y/o tratados internacionales.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos

por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:**

Los procedimientos de manifestación de interés y conformación de lista de oferentes se realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (…)"*

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no

la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

## 8.1 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

## 8.2 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. al igual que el link para asistir a la audiencia virtual

- ✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.

- ✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.

- ✓ El jefe de la oficina de Contratación o quien el delegue será el encargado de extraer las balotas.

- ✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. Se procederá a diligenciar el

acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP II.

### 8.3 LIMITACION A MIPYMES

Lo referente a MIPYME no resulta aplicable al presente proceso de selección en tanto, por remisión normativa especial a la regulación concerniente a la actividad aseguradora, se establece que las empresas enmarcadas en la definición de micro, medianas y pequeñas empresas, por cuestión de su capital no cuentan con la capacidad para el ejercicio regulado de la actividad aseguradora. Razón por la cual el proceso no se limita a mipymes.

## 9. NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

BORRADOR

**PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas; que acrediten tener la capacidad administrativa, técnica y financiera para prestar con oportunidad y agilidad el servicio que se requiere contratar y que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.
Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación.

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a tres (3) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

**ASPECTOS SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de

cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

BORRADOR

**CAPITULO II**

EL MUNICIPIO realizará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el - Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

## 2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado/No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2016 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **PRIMERA FASE** | Capacidad Jurídica | Habilitado/No habilitado |
| | Capacidad Financiera | Cumple/ No cumple financieramente |
| | Capacidad de organización | Cumple/ No cumple técnicamente |

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina.

#### 2.1.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO: (HABILITADO/NO HABILITADO)

##### 2.1.1.1.1 Carta De Presentación De La Oferta (Formato No 1)

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

##### 2.1.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Acreditar la Existencia y Representación Legal, con la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, renovado a 2026, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y con un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato y de igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, como personas jurídicas, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la

presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la

Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.2.2.3 Si la propuesta es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. La omisión de este señalamiento, hará que la MUNICIPIO DE SOGAMOSO, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato dos (2) años más. Lo anterior, sin

perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Sogamoso sí lo autorice.

**Nota:** Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del consorcio o unión temporal.

#### 2.1.1.1.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT**). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad a desarrollar, la cual debe ser igual a la actividad a desarrollar en el objeto del presente contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El Oferente Nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará Individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativa en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación que obra en el registro único de proponentes, y la experiencia que pretenda acreditar debe estar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en la Clasificación No.84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo(s) para el que presenta oferta de acuerdo a los parámetros exigidos por la Entidad para el presente proceso de contratación.

**NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio, Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores, igualmente acreditar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la

entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con NIT. 891.855.130-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 90 DIAS |
| Valor asegurado | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.<br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas1. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

- La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

- La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS E INHABILIDADES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De la persona jurídica y representante legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes

**CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA NACIÓN** De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

**CONSULTA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC-**De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes. El Municipio de Sogamoso consultará en el Sistema del Registro de medidas correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional, los antecedentes de infractores a la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, del Representante Legal y/o proponente, una vez consultados dichos antecedentes, se determinará si existe alguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 183 de la norma ibidem.

**COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

**REDAM.**

Presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo en virtud de lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 2021 por parte del representante legal.

**FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal de la persona jurídica.

**OFERTA ECONOMICA.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Anexo diseñado por la entidad y entregarlo con la oferta.

**CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

**AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:**

Se debe anexar la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se refleje que el oferente se encuentra autorizado para expedir todos los ramos solicitados en la presente invitación.

### 2.1.1.2 EXPERIENCIA:

**a. EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ACREDITACIÓN, CON LAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA Y CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN:

El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El oferente debe acreditar a través del registro Único de proponentes la siguiente experiencia así:

Los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con el objeto contractual; Junto con el contrato deben aportar certificaciones y/o acta de liquidación, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) y/o privadas con la(s) cual(es) haya celebrado dichos contratos. La suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 84131500 | 84-Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

**b. EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ACREDITACIÓN, CON LAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA Y CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN:

El oferente debe acreditar a través del registro Único de proponentes la siguiente experiencia así:

Los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con el objeto contractual; Junto con el contrato deben aportar certificaciones y/o acta de liquidación, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) y/o privadas con la(s) cual(es) haya celebrado dichos contratos. La suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 84131600 | 84-Servicios Financieros y de Seguros | 13-Servicios de seguros y pensiones | 16-Seguro de vida, salud y accidentes |

**PARA TENER ENCUENTA EN AMBOS LOTES EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del Contratante.
Nombre o razón social del Contratista.
Número del contrato.
Objeto del contrato.
Valor total del contrato.
Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
Fecha de inicio de contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Firma del encargado de la entidad contratante.
Dirección y teléfono de la entidad contratante.
Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

**NOTA 1:** en caso de que el proponente en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones teniendo en cuenta el porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

| **CRITERIO** | **CALIFICACIÓN** | |
|---|---|---|
| CONTRATO PRESENTANDO EXPERIENCIA GENERAL | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Valor (SMMLV) EXPERIENCIA GENERAL | NO CUMPLE | CUMPLE |
| TOTAL | NO HABIL | HABIL |

- Certificados de Atención de Siniestros:

El proponente deberá adjuntar como mínimo, Una (1) certificación emitida por el Representante Legal de la Aseguradora de entidades estatales o particulares a nivel nacional a los que haya ATENDIDO Y PAGADOS SINIESTROS y que conste que fueron atendidos y pagados, donde se relacionen los ramos a indemnizar, los cuales tengan relación con el objeto del presente proceso, durante los diez (10) últimos años anteriores al cierre de la presente y que la sumatoria de los SINIESTROS sea igual o superior a 100 SMMLV en los que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:

1. Nombre del contratante
2. ramo o póliza siniestrada

3. Fecha de ocurrencia
4. Fecha de Indemnización
5. Valor Indemnizado

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta los porcentajes de participación.

**SI EL PROPONENTE NO CUMPLE ESTE REQUISITO SE CALIFICARÁ COMO NO HÁBIL Y NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN.**

Para la verificación de la información se acepta certificación expedida por la entidad contratante, en el evento de no contar con esta se aceptará únicamente el acta de recibo final y/o Acta de liquidación. Para acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el PRIMER CONTRATANTE y EL PRIMER CONTRATISTA, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde ejecuto el contrato.

La alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato. A efectos de acreditar experiencia para las figuras asociativas, la misma será valorada de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes de la misma. Los contratos relacionados en la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia especifica.

**NOTA:** En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo

contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Para efectos de **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato: emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por esta entidad.

### 2.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1 Y LOTE 2

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar los estados financieros a **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

El Municipio de Sogamoso, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en El Municipio de Sogamoso forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

El Municipio de Sogamoso verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el estudio de sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

**Nota.** El RUP debe encontrarse **renovado a 2025** y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a **diciembre 31 de 2025**, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes:

| **INDICADOR** | **ÍNDICE REQUERIDO** |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1,20 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 85% |
| Razón de la Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 0% |

**Índice de liquidez**: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a 3. El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

$$\text{- Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1{,}20$$

**Nivel De Endeudamiento**: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 85%.

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 85\%$$

**Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

Utilidad operacional
- Razón de cobertura de intereses =---------- ---------≥ 0%
Gastos de intereses

**NOTA:** En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los criterios de evaluación, EL MUNICIPIO procederá a determinar el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que el Presupuesto del oferente, no exceda el Presupuesto oficial,

b) Que cumpla con el Plazo de ejecución estipulado en el Pliego de Condiciones, y

c) Que cumpla con los demás requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

**a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.
En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de

cada uno de sus miembros.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

ii ) **Indicadores de capacidad organizacional**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional divida por el patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional divida por el activo total.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual al 0,1 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual al 0,04 |

**Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

**Nota 2:** En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

**Nota 3:** De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**Nota 4:** Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**Diligenciar formato Anexo técnico para cada lote.**

### 2.1.1 FACTORES DE EVALUACION: (otorga puntaje)

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos del presente proyecto de Pliego de Condiciones a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

Los criterios de: Capacidad jurídica, técnica, financiera y las condiciones de experiencia, de organización de los proponentes son únicamente requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

**A- FACTORES DE EVALUACION LOTE 1 Seguros Generales**

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores Grupo 1 Seguros Generales:

| **FACTOR DE EVALUACION** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| **CALIDAD:** | **40** |
| Cláusulas Adicionales | 20 |
| Deducibles | 20 |
| **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA:** | **39.75** |
| Mayor Vigencia Técnica | 39.75 |
| **Apoyo a la Industria Nacional** | **10** |
| **Evaluación Factor Decreto 1860 de 2021 Emprendimiento y Mujeres** | **0.25** |
| **Documentos Y Tiempo De La Indemnización:** | **10** |
| Cantidad De Documentos | 5 |
| Tiempo De Indemnización | 5 |
| **Total, Puntaje** | **100** |

**B- FACTORES DE EVALUACION LOTE 2 VIDA GRUPO**

| **FACTOR DE EVALUACION** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| **CALIDAD:** | **40** |
| Cláusulas Adicionales | 20 |
| Deducibles | 20 |
| **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA:** | **39.75** |

| | |
|---|---|
| Mayor Vigencia Técnica | 39.75 |
| **Apoyo a la Industria Nacional** | **10** |
| **Evaluación Factor Decreto 1860 de 2021 Emprendimiento y Mujeres** | **0.25** |
| **Documentos Y Tiempo De La Indemnización:** | **10** |
| Cantidad De Documentos | 5 |
| Tiempo De Indemnización | 5 |
| **Total, Puntaje** | **100** |

**CALIDAD: 40 PUNTOS**

JUSTIFICACION: Este factor de ponderación es indispensable a fin de conseguir las mayores coberturas, condiciones técnicas y mejores deducibles en cada uno de los ramos a contratar; dentro del análisis del sector se evidencia que la contratación de seguros de las entidades estatales prioriza este factor en los criterios de evaluación.

**a. Cláusulas Adicionales: 20 PUNTOS**

En este aspecto se calificará con el máximo puntaje, al proponente que oferte la totalidad de coberturas y condiciones de cada ramo, tal y como lo estipula las especificaciones técnicas; el proponente que no otorgue alguna de éstas coberturas tendrá calificación de 0 en la cláusula; al que sublimite el amparo o clausula, tendrá un puntaje proporcional en porcentaje del sublimite, es decir ejemplo si se sublimita al 50% la cobertura, tendrá el 50% del puntaje asignado en la cláusula; al que modifique o condicione en detrimento de la Entidad el amparo, clausula o cobertura tendrá una calificación del 50% de la puntuación asignada. Al final se sumará el resultado de las cláusulas y se dividirá por el número de éstas; luego se sumará el resultado de los ramos y se dividirá por el número de éstos.

El valor asignado en cada amparo o clausula depende de la importancia en cobertura o beneficio que esta tenga para la Entidad.

Es de anotar que el factor de ponderación esta dado en porcentaje (%), por tanto, el sublimite debe darse de esta forma, advirtiendo a los oferentes que si se sublimita el amparo de otra forma tendrá una calcificación de 0.

**b. Deducibles: 20 PUNTOS**

Los oferentes que otorguen deducibles en 0 tanto en % como en SMMLV tendrán la máxima calificación, los demás tendrán calificación de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas "deducibles" de cada ramo solicitado. Para aquellas pólizas, en las que el proponente no cumpla con los deducibles

OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad es decir SIN DEDUCIBLES, obtendrá calificación de 0 en el ramo. Cuando no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y 0 SMMLV respectivamente; en este orden obtendrá el máximo puntaje asignado al respectivo deducible.

**14.2.2.1.2. Mayor Vigencia Técnica: 39.75**

JUSTIFICACIÓN: En el análisis del sector y los antecedentes históricos de contratación de otras entidades se evidencia que se tomó como factor de evaluación la mayor vigencia, tomando como base la mínima establecida por la Entidad, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación son: la capacidad técnica y el factor precio.

**a. Mayor vigencia técnica: 39.75**

La vigencia mínima establecida es de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario. La propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica con el presupuesto establecido por la entidad, obtendrá la máxima calificación así:

| NUMERO DE DIAS OFERTADOS | ASIGNACION DE PUNTOS |
|---|---|
| 10 | 2 |
| 15 | 3 |
| 20 | 8 |
| 25 | 11.75 |
| 30 | 15 |

**14.2.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS**

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de bienes y servicios nacionales en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria | **10** |
| Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria | **5** |
| Cuando el proponente oferte de bienes y servicios únicamente extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria | **0** |

**NOTA:** Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 del 2015.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

c) La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado, y
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo procederá la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Sogamoso debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate EL FACTOR TÉCNICO de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el puntaje en el factor económico y si no se logra desempatar, se acudirá al factor por incentivo a la industria nacional.

En Todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; consagrando como método aleatorio la selección del oferente que haya entregado primero su propuesta.

**14.2.2.1.4. DOCUMENTOS Y TIEMPO DE LA INDEMNIZACIÓN: 10**

JUSTIFICACIÓN: Este factor de ponderación es indispensable a fin de obtener los mínimos documentos o los estrictamente necesarios para una oportuna indemnización en el menor tiempo posible, a fin de reestablecer las afectaciones a las que llegase a tener la alcaldía.

a. **Documentos para la indemnización de siniestros: 5 PUNTOS**

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; a los demás proponentes se les descontará cinco (5) puntos por cada documento adicional que requiera en los ramos respectivos tomando como base el menor número de documentos. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, los requeridos por el ajustador, entre otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento.

b. **Tiempo para el pago de siniestros: 5 PUNTOS**

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique menor tiempo en el cual indemnizará los siniestros, contados a partir de que la Entidad radique los documentos donde se demuestre la ocurrencia y cuantía del mismo, y a los demás proponentes se les asignará el puntaje mediante de regla de tres; el total se obtendrá de la sumatoria de todos los ramos, divididos entre el número total de éstos.

**14.2.2.1.5. Puntaje Adicional por Participación de Empresas de Mujeres o Emprendimientos de Mujeres en la Contratación Estatal (Decreto 1860 de 2021). (0.25 Puntos)**

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 0,25 sobre el 100, para los proponentes que cumplan con las definiciones del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

| CRITERIO | ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación | |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. | |
| Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.<br><br>En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su | La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los | |

| | | |
|---|---|---|
| jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | pagos realizados por el empleador. | |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.2.2.1.6 Los siguientes términos hacen parte integral de las condiciones básicas técnicas para el Grupo II Póliza de Vida Grupo y, por lo tanto, los proponentes las entienden y aceptan como incorporadas en la póliza.

Considerando la naturaleza y actividades del Municipio de Sogamoso, El Asegurador se compromete a disponer durante la vigencia del contrato lo siguiente:

1. Vigilancia de suicidios seguimiento presencial o telefónicos 400.
2. Estrategias de prevención
3. Estrategias atención seguimiento
4. Campañas de difusión sobre salud mental
5. Base datos necesitas apoyo comunícate a la línea telefónica promoción.
6. Promotor de salud mental.

## CAPITULO III PROPUESTA

### ECONOMICA

Se debe entregar en el SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 1 Y LOTE 2 diligenciados por parte y firmados por el proponente su representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, presentara los valores de acuerdo a las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

**ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA**

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse al SLIP DE CONDICIONES DE CADA LOTE y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato Excel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los lotes señalados (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad en el SLIP DE CONDICIONES DE CADA LOTE).

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

**RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

RECHAZO - Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de Condiciones.

3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.

5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar

8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o

varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

BORRADOR

11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el Cronograma del proceso.

13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad, o condicionada para la adjudicación.

14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.

15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.

16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

18. cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.

19 cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

20 que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.

22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.

23. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

24. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que además de las causales de rechazo expresamente contempladas en las normas de Contratación Estatal y dentro del presente proceso; se encuentre incursa cualquiera de las siguientes causales:

**DE CARÁCTER JURÍDICO**

✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.

✓ Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

✓ Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

✓ Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso; o cuando se requiera subsanar por parte de la Entidad, el proponente no subsane los documentos.

✓ Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

✓ Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

**DE CARÁCTER TÉCNICO**

✓ Cuando el Municipio compruebe contubernio entre los proponentes.

✓ Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

✓ Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

✓ Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

✓ Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación

de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

✓ Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o ésta sea presentada en forma parcial.

✓ Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

✓ Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

✓ Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Sogamoso, dentro del plazo establecido para el efecto.

✓ Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

✓ Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso
de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

✓ Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

✓ Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.

✓ Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

✓ Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas Obligatorias requeridas en este proceso

✓ Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

✓ Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

**DE CARÁCTER ECONÓMICO**

✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio o se oferte menos tiempo de vigencia de las pólizas al solicitado, como mínimo.

✓

✓ La omisión del ANEXO denominado PROPUESTA ECONOMICA, el cambio de la descripción, componentes o valores asegurados de algunos de los ítems determinará el rechazo de la

propuesta.

## CAPITULO IV

## GARANTIAS QUE AMPARAN LA EJECUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguro y de los productos ofrecidos por ellas.

## CAPITULO V

## SUPERVISION

El Municipio de Sogamoso ejercerá la supervisión del contrato será ejercida por NICOLAS ALEJANDRO MENDIVELSO GRANADOS, titular del cargo de la dirección administrativa de la Alcaldía Municipal de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

## CAPITULO VI

## ANEXOS

